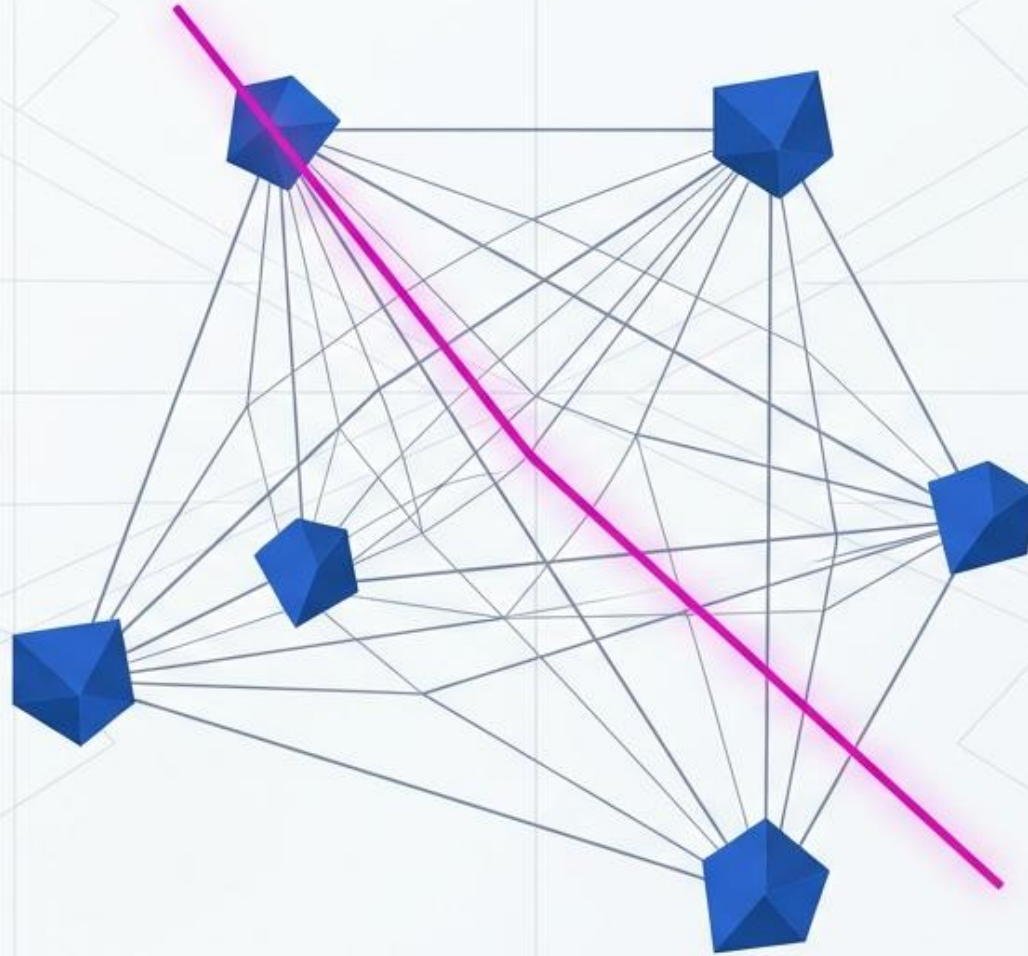


De la Tutela Rígida a la Autonomía Dinámica

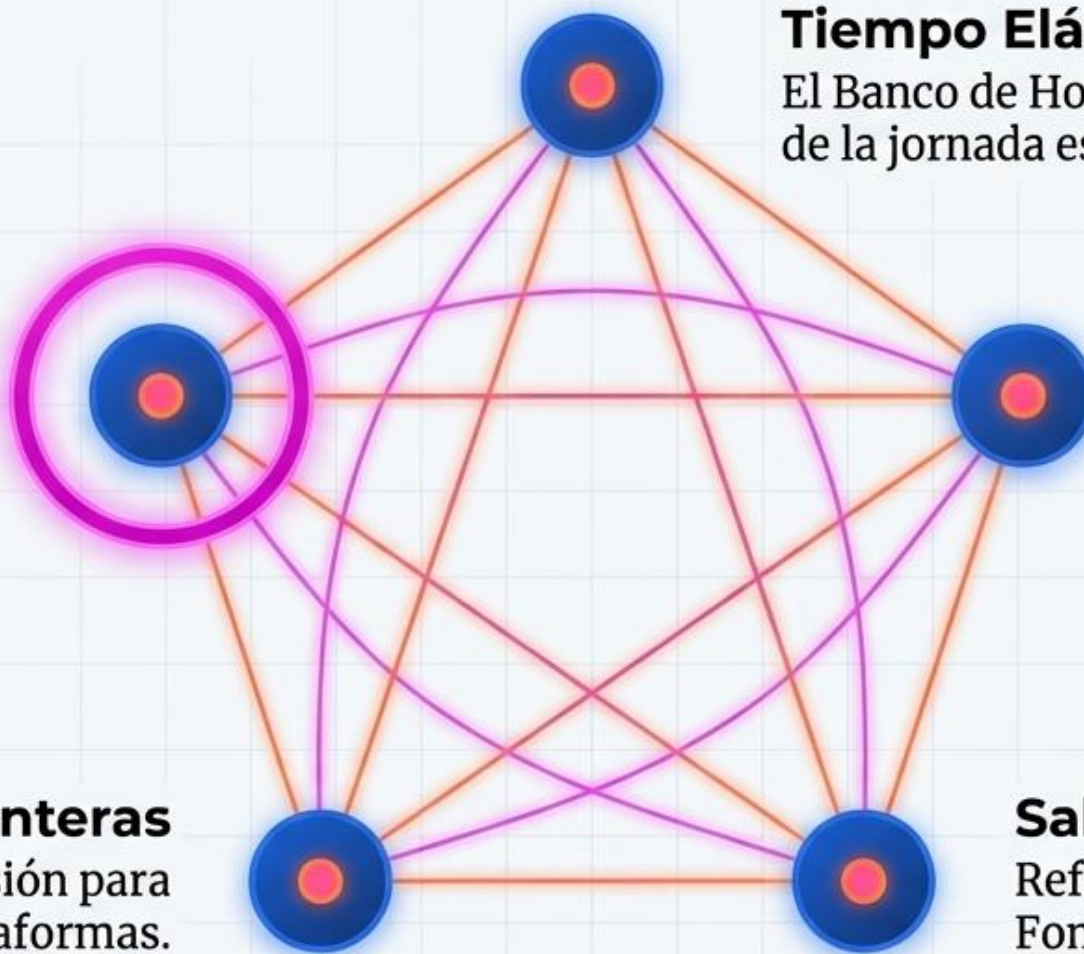
Ponderación académica y dogmática de la Ley de Modernización Laboral (Ley 27.802).



Análisis crítico para profesionales del derecho y recursos humanos.

La Arquitectura de la Flexibilidad

Desburocratización
Simplificación registral
y administrativa.



Tiempo Elástico

El Banco de Horas y la ruptura
de la jornada estática.

Poder Descentralizado

La prevalencia del convenio
de empresa.

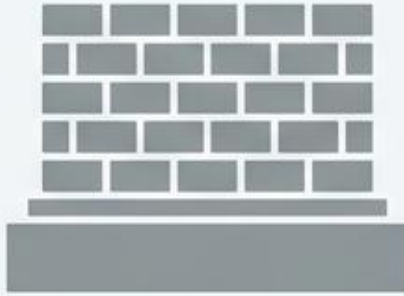
Nuevas Fronteras

El régimen de exclusión para
trabajadores de plataformas.

Salida Previsible

Reforma al Art. 245 y el
Fondo de Cese Laboral.

Un giro filosófico desde el tutelarismo estático hacia la autonomía operativa.



Siglo XX: Economía Cerrada y Rentabilidad Estática

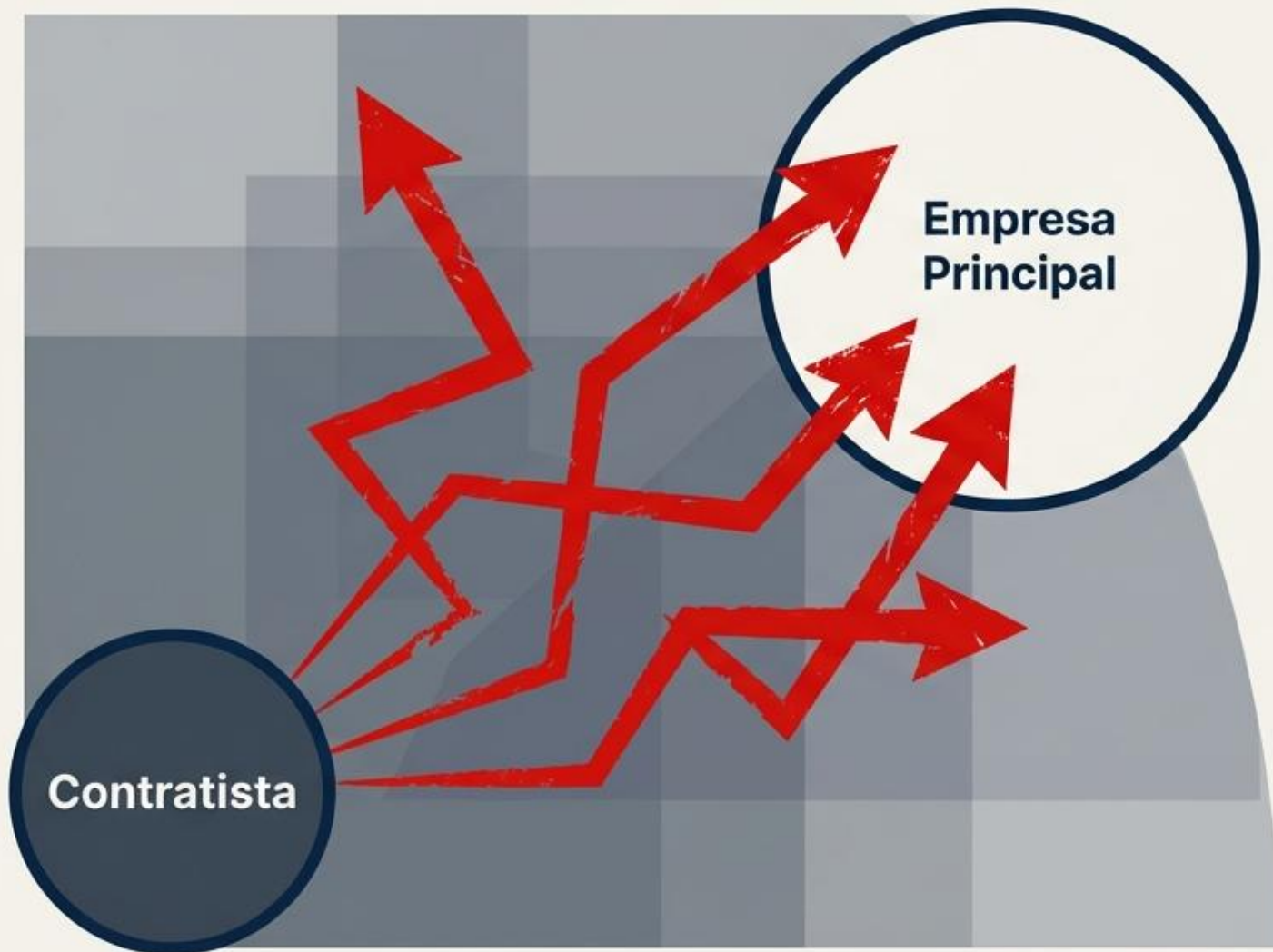
- **Característica:** Mercados territoriales protegidos comercialmente.
- **Dinámica de Rentabilidad:** Sostenida frecuentemente por el stock como activo financiero frente a la inflación crónica.
- **Paradigma Laboral:** Estructura industrial jerárquica, presencial y de costos fijos.



Siglo XXI: Economía Deslocalizada y Competitividad

- **Acelerador:** Pandemia (Covid-19) como catalizador de la digitalización y redefinición de cadenas de valor globales.
- **Dinámica de Rentabilidad:** La apertura reintroduce la competencia internacional directa. La rentabilidad exige eficiencia productiva.
- **El Imperativo:** Competir globalmente requiere una estructura de costos racional y una estricta previsibilidad jurídica.

El Régimen Anterior: La Incertidumbre como Norma



Alcance Ilimitado

Exigía control dentro o fuera de su ámbito, abriendo la puerta a reclamos por operaciones remotas e inconexas.

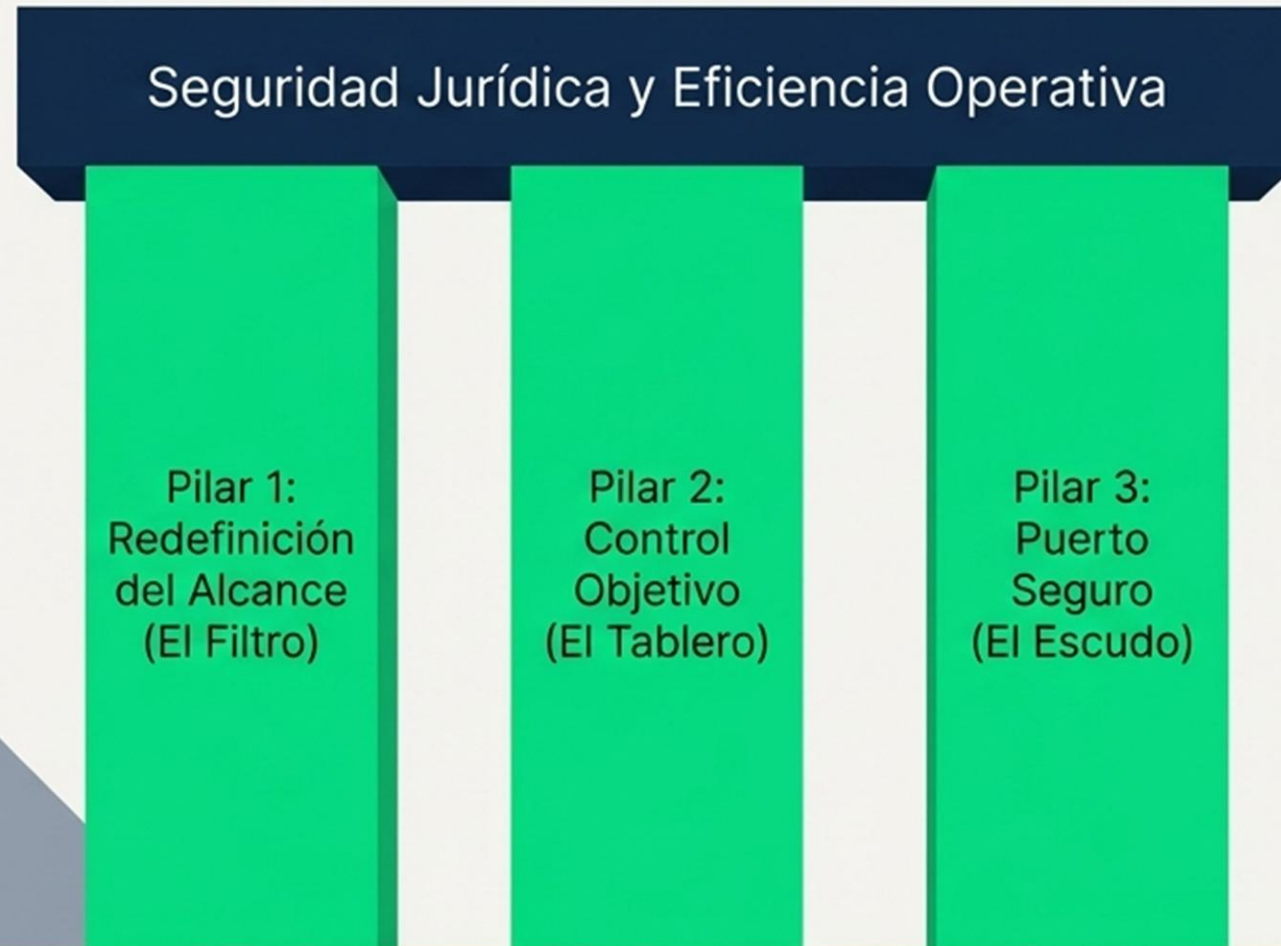
Estándar Subjetivo

Imponía exigir el adecuado cumplimiento. Un concepto vago que los tribunales interpretaban sistemáticamente en contra de la empresa.

El Riesgo Absoluto

El principal operaba como el garante definitivo. Ante cualquier falla del contratista, la empresa respondía con todo su patrimonio.

De Garante Absoluto a Administrador Diligente



El nuevo Artículo 30 abandona la presunción de culpa. Premia a la empresa diligente y castiga únicamente a quien omite el control o comete fraude.

Pilar 1: El Filtro Operativo y Espacial

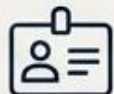


La nueva redacción establece un límite físico y operativo estricto.



La empresa ya no es responsable por servicios periféricos (ej. limpieza externa, seguridad, catering) que no hacen al núcleo de su explotación.

Pilar 2: El Tablero de Control Objetivo



Identidad: Número de CUIL de cada trabajador.



Seguridad Social: Constancia de pagos mensuales a los subsistemas.



Salarios: Constancia de pago de las remuneraciones.



Bancarización: Información de una (1) cuenta a nombre del trabajador.



Cobertura: ART con cláusula de endoso a favor del comitente o principal.

CRITERIO TAXATIVO

El cumplimiento de estos 5 requisitos exactos constituye la totalidad de la obligación de control. El concepto ambiguo de “adecuado cumplimiento” ha sido eliminado.

Pilar 3: El Escudo Legal y la Protección contra el Fraude



“

"El cumplimiento del control... exime de toda responsabilidad al principal."

"Tampoco será responsable el principal ante la falsedad de información brindada."

”

Síntesis: La ley ahora protege a la empresa víctima de engaño. La responsabilidad solidaria solo se activa si el principal omite la solicitud de los datos.

Matriz de Diagnóstico: El Cambio de Paradigma

	Régimen Anterior	Nuevo Artículo 30
Dimensión 1: Alcance Espacial	Dentro o fuera de su ámbito	Dentro de su ámbito, excluyendo actividades accesorias
Dimensión 2: Estándar de Cumplimiento	Subjetivo (Adecuado cumplimiento)	Objetivo (Lista taxativa de 5 documentos)
Dimensión 3: Fraude Documental	El principal responde patrimonialmente	El principal queda expresamente eximido
Dimensión 4: Mecanismo de Eximición	Incierto, dependiente de interpretación judicial	Automático al verificar el control documental

La Nueva Arquitectura de la Gestión de Riesgos



El **Filtro** purga las actividades accesorias de la zona de riesgo.

El **Tablero** transforma el control en un proceso auditable y finito.

El **Escudo** asegura que el fraude de terceros no contamine a la empresa diligente.

Cero Responsabilidad del Principal

*El nuevo Artículo 30 no es una desprotección del trabajador, sino una reasignación justa de la responsabilidad. La responsabilidad solidaria deja de ser una fatalidad del sistema para convertirse, **estrictamente**, en la consecuencia evitable de la negligencia administrativa.*